



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EDWIN STEVE SANDOVAL RUEDA, asgrupojuridico@gmail.com, obrando como Apoderado judicial de la Señora MARTHA HERSILIA VILLAMIZAR ESPARZA, demandante en el proceso verbal sumario de Apoyo Judicial con vocación de permanencia, allega al Despacho el informe de Valoración de Apoyos realizado por la Defensoría Regional del Pueblo a la señora ESTER VILLAMIZAR ESPARZA, incorpórese al expediente digital.

En observancia a lo dispuesto en el numeral 6° del Artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, se corre traslado del mismo, por un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, al MINISTERIO PÚBLICO, y a todos los hermanos de ESTER VILLAMIZAR ESPARZA, relacionados dentro del informe de valoración de apoyos con el nombre de Graciela, Rodolfo, Julio, Ramiro y Martha Villamizar Esparza, para lo que estimen pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital, el informe de la VALORACIÓN DE APOYOS realizada por la Defensoría Regional del Pueblo a la señora ESTER VILLAMIZAR ESPARZA.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO de dicho informe por un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído al MINISTERIO PÚBLICO, y a todos los hermanos de ESTER VILLAMIZAR ESPARZA, ahí relacionados con el nombre de Graciela, Rodolfo, Julio, Ramiro y Martha Villamizar Esparza, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0c997b5281d8d3859d4c09cc93f44606c4ac6eadefdfc2e21f7ae16551f497**

Documento generado en 09/02/2023 03:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Memorial Proceso Rad: 2022-487

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/01/2023 12:10

Para: Mabel Rodriguez Acevedo <mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Ayala Sandoval <asgrupojuridico@gmail.com>**Enviado:** viernes, 20 de enero de 2023 12:06 p. m.**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Memorial Proceso Rad: 2022-487

Doctor.

JUEZ OCTAVO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

PROCESO : ADJUDICACIÓN DE APOYO
RADICADO : 68001311000820220048700
DEMANDANTE : MARTHA HERSILIA VILLAMIZAR ESPARZA
DEMANDADO : ESTHER VILLAMIZAR ESPARZA

REF.: Constancia de notaría y informe de valoración de apoyo Defensoría del Pueblo

EDWIN STEVE SANDOVAL RUEDA, hombre, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.095.800.886 expedida en Floridablanca y con Tarjeta Profesional Nro. 268.368 del H. Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **MARTHA HERSILIA VILLAMIZAR ESPARZA**

--

CORDIALMENTE.

AYALA SANDOVAL GRUPO JURÍDICOCalle 35 Nro. 16-24 oficina 1302B Edificio José Acevedo
y Gómez de Bucaramanga.**Email:** asgrupojuridico@gmail.com**Tel:** (+57) 3006174730 -3178007587 AYALA SANDOVAL.jpg

Doctor.

JUEZ OCTAVO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

PROCESO : ADJUDICACIÓN DE APOYO
RADICADO : 68001311000820220048700
DEMANDANTE : MARTHA HERSILIA VILLAMIZAR ESPARZA
DEMANDADO : ESTHER VILLAMIZAR ESPARZA

REF.: Constancia de notaria y informe de valoración de apoyo Defensoría del Pueblo

EDWIN STEVE SANDOVAL RUEDA, hombre, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.095.800.886 expedida en Floridablanca y con Tarjeta Profesional Nro. 268.368 del H. Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **MARTHA HERSILIA VILLAMIZAR ESPARZA**, me dirijo respetuosamente a su despacho a fin de enviar la constancia de la notaria en la cual no se puede adelantar el proceso debido a la discapacidad que tiene la señora ESTHER VILLAMIZAR, teniendo en cuenta lo solicitado por el despacho.

Igualmente adjuntó el informe de valoración de apoyo que realizó la Defensoría del Pueblo.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la calle 35 Nro. 16-24 oficina 1302B, del Edificio el José Acevedo y Gómez, teléfonos. 3178007587 de la Ciudad de Bucaramanga
E-mail: asgrupojuridico@gmail.com

Atentamente



EDWIN STEVE SANDOVAL RUEDA

C.C. Nro. 1.095.800.886 de Floridablanca.

T.P Nro. 268.368 del C.S. de la J.



ACTA No. 002

POR LA CUAL SE ACEPTA LA SOLICITUD PARA DESIGNACION DE APOYO PRESENTADA POR EL SEÑOR MARTHA HERSILIA VILLAMIZAR ESPARZA, hermana de la titular del derecho

En Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de enero dos mil veintitres (2023), según solicitud radicada por el señor **MARTHA HERSILIA VILLAMIZAR ESPARZA**, en edad mayor, identificada con cedula de ciudadanía número 63.293.355 expedida en Bucaramanga, actuando como solicitante y hermana de la señora **ESTER VILLAMIZAR ESPARZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 63.307.553 de Bucaramanga, para que se designe, de conformidad con lo señalado en la Ley 1996 de Agosto 26 de 2019 y el decreto reglamentario número 1429 de fecha 05 de noviembre de 2020, como la persona que prestará el apoyo a **ESTER VILLAMIZAR ESPARZA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecina y domiciliada en Bucaramanga, Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 63.293.355 expedida en Bucaramanga, en su calidad de hermana, para quien se solicita el apoyo, el cual requiere para que pueda realizar los siguientes actos: A.- Dar cumplimiento al inciso cuarto del art. 16 de la Ley 1996/2019, y concordante con el art. 46 de la citada Ley 1996. B.- En el cuidado, custodia y todos los actos pertinentes en la atención de la salud y protección física. C.- Para que pueda proceder en favor de **ESTER VILLAMIZAR ESPARZA** a la celebración de todos actos jurídicos que tengan que ser desarrollados con el fin Solicitar la Pensión sobreviviente de la pensión mensual vitalicia de jubilación reconocida mediante Resolución Nro. J-1036 de fecha 30 de diciembre de 1993 expedida por el Instituto de Previsión Social de Santander, a mi señora madre (Q.E.P.D) **MARIA HERSILIA ESPARZA**. D.- Para que realice actos de administración y representación de los bienes obtenidos de los derechos sucesorales a favor de **ESTER VILLAMIZAR ESPARZA**. E.- Para que realice todas las solicitudes pertinentes a las EPS prestadoras del servicio de salud, **SALUD TOTAL EPS**, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander o Junta Nacional de Calificación de Invalidez, secretaria de Salud Municipal o Departamental, para obtener la calificación de la pérdida de capacidad laboral. F.- Para que cobre, administre y distribuya los dineros que llegasen a ser reconocidos en virtud de la Pensión sobreviviente de la pensión mensual vitalicia de jubilación reconocida mediante Resolución Nro. J-1036 de fecha 30 de diciembre de 1993 expedida por el Instituto de Previsión Social de Santander, a mi señora madre (Q.E.P.D) **MARIA HERSILIA ESPARZA**, así como los que resulten de la sustitución como retroactivos o demás emolumentos. G.-Así como también, todos los demás actos jurídicos a que haya lugar, por el plazo máximo permitido por la Ley 1996 de 2019, es decir cinco (05) años, siempre dando cumplimiento al artículo 46 de la citada norma.

Hoy a los doce (12) días del mes de enero de **2023**, el Notario encontró que la solicitud cumple con los requisitos y la documentación anexa a ella se ajustan a lo solicitado y en consecuencia la acepta y fija fecha para la **ENTREVISTA PREVIA** para el día **TRECE (13) de ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **5:00 Pm** en las instalaciones de esta Notaria.

En constancia se firma la presente Acta a los doce (12) días del mes de enero de **2023**.

El Notario Quinto del círculo de Bucaramanga,

DR. MARCO TULLIO SINISTERRA HURTADO

MARCO TULLIO SINISTERRA HURTADO



Calle 34 No 20-29
Bucaramanga



www.notariaquintabucaramanga.com
contacto@notariaquintabucaramanga.com

318 651 5100
6 96 06 81

**ENTREVISTA PREVIA
TRAMITE DE SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO DE APOYO POR ESCRITURA PUBLICA - Ley
1996 de 2019 – Decreto 1429 de 2020**

En Bucaramanga, Santander, en la Notaria Quinta del círculo de Bucaramanga donde se hicieron los ajustes razonables con la finalidad de garantizar el servicio, se llevó a cabo a los trece (13) días del mes de enero de 2023, de manera virtual, siendo las 5:00 pm, la entrevista donde compareció **ESTER VILLAMIZAR ESPARZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.307.553 de Bucaramanga, para la **ENTREVISTA PREVIA** con el fin de designar **APOYO** según lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

Se procede a realizar la **ENTREVISTA PREVIA**, en la cual se indaga cuál es su nombre, responde correctamente, pero siendo incapaz de seguir respondiendo las demás preguntas como numero de cedula, lugar de residencia y el conocimiento sobre el proceso de adjudicación de apoyo, es por esto que se detiene la entrevista debido que se evidencia el avanzado grado de discapacidad cognitiva que presenta el titular del derecho.

En constancia se firma la presente Acta a los trece (13) días del mes de enero de 2023.

El Notario Quinto,


MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO

Notaria Quinta del círculo de Bucaramanga



.....
Trámite de verificación realizado por el Notario de la voluntad inequívoca por parte de la persona con discapacidad, para formalizar el acuerdo de apoyo.

Observaciones del Notario para el trámite: **RESULTADO:**

El entrevistado no responde satisfactoriamente a las preguntas que se le hace, se observa desorientado, e incapaz de responder siquiera a sus generales de ley. En razón de lo anterior, el suscrito Notario no aprueba la formalización del acuerdo de apoyo con el otorgamiento de la escritura pública de que trata el procedimiento contenido en el artículo 2.2.4.5.2.4. del Decreto 1429 de 2020, reglamentario de la Ley 1996 de 2019

Dr MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO



Calle 34 No 20-29
Bucaramanga



www.notariaquintabucaramanga.com
contacto@notariaquintabucaramanga.com



318 651 5100
6 96 06 81

VERDAD Y CONFIANZA

Bucaramanga, diciembre 30 de 2022

Señora

MARTHA HERCILIA VILLAMIZAR ESPARZA

Número de documento de identificación: C.C. 63.293.355

Correo electrónico: servijuridicos314@hotmail.com

Número de teléfono: 316 6992291

Bucaramanga, Santander.

Referencia: PROCESO ADJUDICACIÓN DE APOYO.

Solicitante: MARTHA VILLAMIZAR ESPARZA

Titular del acto jurídico: ESTER VILLAMIZAR ESPARZA

Respetada Sra. Martha H. Villamizar E.

De manera atenta, me permito informarle que, conforme a lo requerido mediante oficios radicados en el Sistema de Gestión Documental de la Defensoría del Pueblo, -Orfeo-, No. 120220060304178742 y 120220060302330602; y de acuerdo con la ley 1996 de 2019, en sus artículos 37, 38 y 56, así mismo, basados en los Lineamientos y Protocolo Nacional para la valoración de apoyos, nos permitimos remitir informe de valoración de apoyos de la señora ESTER VILLAMIZAR ESPARZA, cédula de ciudadanía No. 63.307.553; el cual consta del acta de remisión No. 014, donde encontrará una recapitulación de la valoración realizada y el correspondiente informe final de valoración de apoyos, contenido en trece (13) folios.

ACTA No. 014/2022
INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS
Ley 1996 de 2019

VALORACIÓN DE APOYOS PARA ADJUDICACIÓN DE APOYOS EN LA TOMA DE DECISIONES PROMOVIDO POR PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO ARTICULO 38 DE LA LEY 1996 DE 2019	
ELABORADO POR:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
FECHA:	DICIEMBRE 30 DE 2022
SOLICITANTE:	MARTHA HERSILIA VILLAMIZAR ESPARZA
TITULAR DEL ACTO JURÍDICO	ESTER VILLAMIZAR ESPARZA
IDENFICACIÓN:	63.307.553

A- RECAPITULACIÓN INFORME DE ESTER VILLAMIZAR ESPARZA

1. Se concluye, una vez realizada la valoración formal por la profesional adscrita en la Defensoría del Pueblo, que la persona titular del acto jurídico, la señora ESTER VILLAMIZAR ESPARZA., identificado con cédula de ciudadanía No. 63.307.553, **no se encuentra imposibilitada** para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

2. Se informa que las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones del titular del acto jurídico, ESTER VILLAMIZAR ESPARZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.307.553, frente al acto o actos jurídicos concretos que se relacionan también y que son objeto del proceso de la referencia, son las siguientes:

B- PERSONAS QUE PUEDEN ACTUAR COMO APOYO DE ESTER VILLAMIZAR ESPARZA.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VINCULO-PARENTESCO
MARTHA HERSILIA VILLAMIZAR ESPARZA	C.C. 63.293.355	HERMANA

C- ÁMBITOS, DESCRIPCIÓN Y PERSONA QUE PUEDE PROVEER EL APOYO A ESTER VILLAMIZAR ESPARZA.

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
Patrimonio y manejo del dinero	<p>Solicitar la Pensión sobreviviente de la pensión mensual vitalicia de jubilación reconocida mediante Resolución Nro. J-1036 de fecha 30 de diciembre de 1993 expedida por el Instituto de Previsión Social de Santander, a la señora madre (Q.E.P.D) María Hersilia Esparza, madre de Ester Villamizar E.</p> <p>Actos de administración y representación de los bienes obtenidos de los derechos de herencia a favor de Esther Villamizar Esparza.</p> <p>Cobro, administración y distribución de los dineros que llegasen a ser reconocidos en virtud de la Pensión sobreviviente de la pensión mensual vitalicia de jubilación reconocida mediante Resolución Nro. J-1036 de fecha 30 de diciembre de 1993 expedida por el Instituto de Previsión Social</p>	<p>Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.</p>	MARTHA VILLAMIZAR ESPARZA. C.C. 63.293.355	

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
	de Santander, a la señora madre (Q.E.P.D) María Hersilia Esparza, así como los que resulten de la sustitución como retroactivos o demás emolumentos.	<p>Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.</p> <p>Honar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones.</p>		
Familia, cuidado y vivienda	Vigilar y mantener la afiliación al sistema de salud para Ester Villamizar E., es vital. En especial lo relacionado con los trámites, cumplimiento multidisciplinar y acompañamiento al monitoreo del tratamiento clínico-médico de su estado de salud en general.	<p>Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.</p> <p>Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.</p> <p>Honar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones.</p>	MARTHA VILLAMIZAR ESPARZA. C.C. 63.293.355	

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
Salud		<p>Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.</p> <p>Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.</p> <p>Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones.</p>	MARTHA VILLAMIZAR ESPARZA. C.C. 63.293.355	
Trabajo y generación de ingresos	No aplica	<p>Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Facilitar la manifestación de la</p>	No aplica	

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
		<p>voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.</p> <p>Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.</p> <p>Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones.</p>		
Acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto	Representación directa o constituida, a los apoderados especiales ante cualquier autoridad administrativa, jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, tramites diligencias, etc. Como demandante o demandada o cualquier otra calidad, sin importar la jurisdicción, que existan actualmente como los que dan cuenta los hechos de la solicitud o que puedan llegar a existir, pudiendo ejercer como facultades las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir total o parcialmente, reasumir, confesar, presentar e interponer todo tipo de recursos en la forma y los términos que se estimen convenientes.	<p>Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.</p>	MARTHA VILLAMIZAR ESPARZA. C.C. 63.293.355	

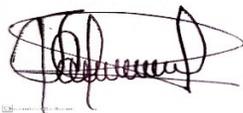
Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
		<p>Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.</p> <p>Honar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones.</p>		

Se anexa a esta acta, el informe general de valoración de apoyos, en donde se valoró la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, señora ESTER VILLAMIZAR ESPARZA., identificada con cédula de ciudadanía No. 63.307.553 de Bucaramanga.

Con la presente acta, se deja constancia de entrega de valoración de apoyo final del titular del acto jurídico, la señora ESTER VILLAMIZAR ESPARZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.307.553, el cual se remite a: Martha Villamizar Esparza, solicitante directo de la valoración de apoyos, según solicitud oficial a la Defensoría del Pueblo, en fecha 17 de agosto de 2022. Para que sea presentado ante la autoridad judicial, administrativa o entidad competente que lo requiere, en virtud de las gestiones que deben realizar en procura de garantizarle los derechos a ESTER VILLAMIZAR E., y adelantar trámite judicial de adjudicación de apoyos.

Este informe deberá ser manejado con absoluta reserva y confidencialidad por las personas involucradas en el proceso y ente judicial, por contener información personal y privada del titular del acto jurídico, así mismo se aclara que en caso de requerirse complementación o aclaración el presente informe, por favor citar el asunto de la referencia con el número del acta.

Cordialmente,



JASMIN CANTILLO JIMENEZ.
Defensora Regional del Pueblo (FA)
Regional Santander.

ANEXOS: Informe general valoración de apoyos en trece (13) folios.



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Ley 1996 de 2019

INFORME VALORACION DE APOYOS

Bucaramanga, diciembre de 2022

Dirigido a: MARTHA HERCILIA VILLAMIZAR ESPARZA

Número de documento de identificación: C.C. 63.293.355

Correo electrónico: servijuridicos314@hotmail.com

Número de teléfono: 316 6992291

Solicitado por: (Persona con discapacidad o tercero)	MARTHA HERCILIA VILLAMIZAR ESPARZA	Relación con la persona con discapacidad:	HERMANA
---	------------------------------------	---	---------

Fecha de inicio de la valoración:	22/12/2022	Fecha de finalización de la valoración:	30/12/2022
Número de encuentros realizados:	1	Fecha, lugar y duración del encuentro:	DICIEMBRE 22 DE 2022. CARRERA 3 NRO. 7N-95 CONJUNTO RESIDENCIAL ARBORETO. TORRE 1ª APTO 404, BARRIO BRISAS DE GUATIGUARÁ, PIEDECUESTA, SANTANDER. 120 MINUTOS.

1. Perfil de la persona con discapacidad

Identificación de la persona con discapacidad			
Nombres:	ESTER	Apellidos:	VILLAMIZAR ESPARZA
Número de documento de identidad:	63307553	Tipo de documento de identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA
Fecha de nacimiento: (DD/MM/AA)	12/01/1962	Lugar de nacimiento: (municipio, departamento)	BARRANCABERMEJA

Dirección de residencia:	CARRERA 3 NRO. 7N-95 CONJUNTO RESIDENCIAL ARBORETO TORRE 1 ^a APTO 404, BARRIO BRISAS DE GUATIGUARA.	Municipio/ Distrito/ Departamento de residencia:	PIEDRECUESTA
Teléfonos de contacto:	316 6992291	Correos electrónicos de contacto: (hijo)	tamar_64@hotmail.com
Personas con quienes vive: MARTHA HERSILIA VILLAMIZAR ESPARZA (HERMANA)			

2. Motivos de la Solicitud de valoración de apoyos

MOTIVACIÓN PARA SOLICITAR LA VALORACIÓN DE APOYOS		
PREGUNTAS	SI	NO
¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?		X
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?	X	
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?	X	
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?		X
En caso en que no acuda directamente, nombre de quien acude	MARTHA HERSILIA VILLAMIZAR ESPARZA	
Relación con la persona con discapacidad	HERMANA	
La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio, o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.		X
¿Por qué está absolutamente imposibilitada?	N/A	
¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?	<ul style="list-style-type: none"> • Acercamiento y contacto persona a persona con la señora Ester Villamizar Esparza, en su sitio habitual de residencia. • Realización del examen mental de Folstein, para determinar aspectos del estado mental tales como orientación en tiempo, espacio y persona. 	

La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019.		X
Por qué está imposibilita para ejercer su capacidad jurídica	NO SE HAYA IMPOSIBILITADA	
¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?	NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA	
¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?	A la vida y a la salud, de no contar con la protección y cuidado permanente, que requiere tener a disposición, además de un rubro económico estable y disponible.	

3. Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona:

3.1. ¿Por qué se optó por este informe?

Martha, hermana de Ester, se convierte en la cuidadora de Ester una vez fallece la señora madre de ellas. Quien ha dejado el 50% una pensión tras sus años de trabajo como enfermera a su esposo inicialmente, padre de sus seis hijos, y quien, a su vez, al morir, dejaría el total de la herencia para Ester.

Todo ello, además, precisa que se tomen medidas para asegurar la estabilidad económica, social, en la calidad de vida y en su salud de Ester frente a su condición. Y para ello, es menester de incurrir en una variedad de trámites de tipo administrativos-jurídicos en los que debe figurar Ester como titular. Verbigracia de tales trámites, tener acceso a la sustitución de la pensión, que su señor padre dejara, para su beneficio y estabilidad económica.

Por otro lado, en cuanto al abordaje de su salud, todo lo relacionado con su acompañamiento a EPS, citas médicas a especialistas, medicación, en fin, todo lo relacionado con el goce absoluto de la seguridad social efectiva para Ester Villamizar E.

Sin dejar de mencionar, la atención permanente en su cuidado y aseo personal.

3.2. ¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?

Si, si fue posible hacerlo. Ester logra verbalizar sus gustos, su preferencia por la ropa y los zapatos, por salir a comprar esas prendas. Su gusto por las telenovelas. Sonríe con gran facilidad. Si bien es cierto, no logra elaborar expresiones complejas, largas, sí logra comunicarse con sus gestos, con monosílabos que permiten conocer lo que piensa, lo que le gusta o lo que no le gusta.

3.3. Describa brevemente la historia de vida de la PcD:

Ester, cuenta Martha, su hermana, proviene de un hogar tradicional, conformado por su madre (fallecida), padre (fallecido), y seis hermanos, entre ellos, Graciela, Rodolfo, Julio y Ramiro. La madre, enfermera de profesión, trabajó incansablemente para darle a sus hijos un notable sostenimiento día a día. El padre, más bien violento y ausente, solía ser agresivo y abandonico, en especial con Ester. A quien solía agredir verbalmente y de modo frecuente por su condición de discapacidad.

Fue así que, tal y como comenta Martha, Ester asumió por muchos años el cuidado y atención de sus hermanos, pues el poco tiempo de la madre en casa y el trato agresivo de su padre, hacen que ella asuma tal cometido. Cuidando y librando de daño a sus hermanos, tanto como podía y con los recursos que ella como mujer y persona, podían hacerlo en aquel tiempo.

Al fallecer ambos padres, primero la mamá y luego el padre, es Martha quien asume el cuidado de estos y de la misma Ester, ante la edad avanzada de estos. Sin embargo, recuerda Martha, su padre seguía siendo agresivo y violento con Ester. Tal vez por eso, perició que Ester sintió más bien un gran alivio al aquel fallecer.

Los hermanos Villamizar-Esparza, tiene cada uno sus hogares. Algunos viven en la ciudad, otros no. Pero, ha sido Martha quien se ha apersonado del cuidado y administración del recurso financiero de la herencia dejada por los padres y de Ester. Siente y dice que ha hecho un buen trabajo, y sin mucha ayuda de los demás. Y lo seguirá haciendo hasta que sus “fuerzas le permitan hacerlo”.

4. Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona.

A partir de la manifestación de la hermana de Ester, Martha Hercilia Villamizar Esparza (Red de apoyo familiar) se interpreta de la siguiente manera la voluntad y las preferencias de la PcD:

<p>Ámbito Patrimonio y</p>	<p>Principales decisiones y preferencias previas identificadas: En la actualidad, la pensión que dejaron los padres de Ester, no está siendo gestionada o utilizada por Ester, ya que se requiere del informe de valoración de apoyos para poder dar trámite efectivo a este beneficio. Es por ello, que se acude al</p>
----------------------------	--

<p>Manejo del dinero</p>	<p>procedimiento de valoración de apoyos ante la Defensoría del Pueblo, Regional Santander.</p> <p>Al no tener el auxilio económico de la pensión, en su hermana Martha con la ayuda del ingreso de un apartamento en arriendo, quien asume el cuidado y sostenimiento financiero de Ester.</p> <hr/> <p><u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> Resultaría acertado que la administración del recurso financiero, en este caso la pensión, que recibiría Ester Villamizar, cuyo recurso se traduce en una herencia paterna frente a su condición de discapacidad, sea destinada para el cuidado y protección de la misma Ester.</p> <p>Así mismo, que el sitio en el cual reside actualmente Ester, continúe siendo su lugar actual de residencia, y allí se allegue la atención necesaria e ineludible para su salud e integridad física.</p> <p>Añádase a esto, que Ester precisa de apoyos, a la hora de asumir y gestionar procesos financieros y administrativos ante entidades bancarias, juzgados y de salud. Apoyo que viene proporcionando Martha Villamizar, su hermana.</p>
--------------------------	--

<p>Familia y Cuidado</p>	<p><u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> El cuidado de Ester en cuanto a alimentación, salud y calidad de vida, depende exclusivamente de su hermana, Martha. Quien, especialmente, después del fallecimiento de sus padres - año 2018-, ha ocupado y asumido el rol de cuidadora de Ester.</p> <p>Sin embargo, la vida de Ester transcurre esencialmente al interior de su hogar. Poca o nula interacción tiene con personas diferentes a las de su casa, lo que, en definitiva, termina por reducir su espacio vital. Y con ello, su calidad de vida.</p> <hr/> <p><u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> Contemplar la posibilidad de permitir a Ester, interactuar con otras personas de su entorno o con grupos de pares. Ello, podría enriquecer su interacción socio-afectiva, permitiría el desarrollo de habilidades sociales y brindarle un mejor escenario para su entrada a la longevidad.</p>
--------------------------	--

<p>Ámbito Salud</p>	<p><u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> Ester en la actualidad goza de buena salud. Obtiene sus medicamentos, que son suministrados por su hermana, Martha. Los diagnósticos de retardo en el desarrollo y Esquizofrenia, están desde el año 1994, tiempo en el que experimenta la “primera” crisis, cuando tenía 30 años de edad, según comentó Martha Villamizar.</p> <p>Para tales cuadros clínicos, hoy día, Ester es medicada con Fluoxetina y Quetiapina. Tiene sus controles en el hospital San Camilo, y ha estado en tratamiento en la Fundación “Ideales”, en donde ha aprendido sobre manualidades y otros oficios.</p> <p><u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> Ester Villamizar de 60 años en la actualidad, precisa de cuidados, protección y atención permanentes, particularmente por la escasa interacción socio-afectiva que ha experimentado. Si bien es cierto, puede comunicarse con miembros de su familia, no sabe pedir o ir a una cita médica sola, no sabría concertar o cancelarla; saber qué medicamentos debe tomar, el horario, y las dosis.</p> <p>De allí, que vigilar permanentemente su estado de salud es ineludible, y para ello también se requiere de la disposición efectiva de dineros que permitan concretar y sostener dichos cuidados, además del buen uso y administración de este.</p>
<p>Ámbito del trabajo y generación de ingresos</p>	<p><u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> Ester Villamizar de 60 años de edad, no genera ingresos, ni los ha generado antes. Depende económicamente de sus hermanos y de su familia.</p> <p><u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> Es por todo esto, que la sustitución de la pensión como beneficiaria, le permitiría disfrutar de un quantum de dinero permanente para su subsistencia.</p>
<p>Ámbito de Acceso a la Justicia</p>	<p><u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> Martha Villamizar E., hermana de Ester Villamizar Esparza, y sus hermanos, procuran se preserve el derecho a la vida digna y al trato justo por medio de la designación judicial de la valoración de apoyos a su hermana. Solicitando de ese modo la valoración de apoyos a la Defensoría del Pueblo.</p>

	Posibles deseos y decisiones futuras: Lograr la designación judicial de apoyos. para la señora Ester Villamizar Esparza.
--	--

5. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
Patrimonio y manejo del dinero	<p>Solicitar la Pensión sobreviviente de la pensión mensual vitalicia de jubilación reconocida mediante Resolución Nro. J-1036 de fecha 30 de diciembre de 1993 expedida por el Instituto de Previsión Social de Santander, a la señora madre (Q.E.P.D) María Hersilia Esparza, madre de Ester Villamizar E.</p> <p>Actos de administración y representación de los bienes obtenidos de los derechos de herencia a favor de Esther Villamizar Esparza.</p> <p>Cobro, administración y distribución de los dineros que llegasen a ser reconocidos en virtud de la Pensión sobreviviente de la pensión mensual vitalicia de jubilación reconocida mediante Resolución Nro. J-1036 de fecha 30 de diciembre de 1993</p>	<p>Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.</p> <p>Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona</p>	MARTHA VILLAMIZAR ESPARZA. C.C. 63.293.355	

	<p>expedida por el Instituto de Previsión Social de Santander, a la señora madre (Q.E.P.D) María Hersilia Esparza, así como los que resulten de la sustitución como retroactivos o demás emolumentos.</p>	<p>no pueda manifestar su voluntad.</p> <p>Honar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones.</p>		
<p>Familia, cuidado y vivienda</p>	<p>Vigilar y mantener la afiliación al sistema de salud para Ester Villamizar E., es vital. En especial lo relacionado con los trámites, cumplimiento multidisciplinar y acompañamiento al monitoreo del tratamiento clínico-médico de su estado de salud en general.</p>	<p>Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.</p> <p>Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.</p>	<p>MARTHA VILLAMIZAR ESPARZA. C.C. 63.293.355</p>	

		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones.		
Salud		<p>Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.</p> <p>Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.</p> <p>Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones.</p>	MARTHA VILLAMIZAR ESPARZA. C.C. 63.293.355	
Trabajo y generación de ingresos	No aplica	Facilitar la comprensión de los	No aplica	

		<p>actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.</p> <p>Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.</p> <p>Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones.</p>		
Acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto	Representación directa o constituida, a los apoderados especiales ante cualquier autoridad administrativa, jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, tramites diligencias, etc. Como demandante o demandada o cualquier	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.	MARTHA VILLAMIZAR ESPARZA. C.C. 63.293.355	

	<p>otra calidad, sin importar la jurisdicción, que existan actualmente como los que dan cuenta los hechos de la solicitud o que puedan llegar a existir, pudiendo ejercer como facultades las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir total o parcialmente, reasumir, confesar, presentar e interponer todo tipo de recursos en la forma y los términos que se estimen convenientes.</p>	<p>Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.</p> <p>Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.</p> <p>Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.</p> <p>Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones.</p>		
--	--	--	--	--

6. Características Generales de la Red Familiar y entorno físico:

Ester vive con su hermana Martha, desde el año 2018. Tiempo en el que fallece su padre, pues, ya la madre había fallecido tiempo atrás. Desde entonces, Martha asume el cuidado de Ester con gran dedicación. Pese, inclusive a admitir, que no tenía buena relación con ella años atrás. La causa, señala, tal vez, debido al hecho de que pronto se fue de la casa paterna y Ester queda, de alguna manera, asumiendo roles al interior del hogar, que tal vez, eran “demasiado” para ella.

Pero, en el presente, Martha, vive en un apartamento en Piedecuesta, con su esposo y con su hermana Ester. Hay una habitación para ella, para Ester, que luce limpia, iluminada, ordenada. Tiene sus medicamentos ubicados en una repisa, tiene un closet, su televisor, le encantan las novelas. Y, una agradable vista al exterior.

En el mismo edificio, reside una hija de Martha, sobrina de Ester. Ellos visitan frecuentemente a Ester y Marta. La interacción es permanente.

De los demás hermanos, si bien es cierto la mayoría estuvo de acuerdo con la necesidad de la solicitud de una adjudicación de apoyos para Ester, según lo afirmó Martha, no

todos viven al día con las necesidades y realidad de Ester, inclusive de la misma Martha. ¡Ya, tienen sus propios quehaceres y afanes!
Al conversar con Ester me dice que si siente muy bien con Martha. Que le gusta su casa. Que hace cosas que le gustan. Y eso, es realmente importante para ella.

7. Sugerencias de ajustes razonables

No aplica.

8. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad

La entrada de Ester a un grupo de integración de su edad, que le permita interactuar, general habilidades sociales y prepararla para su longevidad. Ampliaría su espacio vital, promovería indiscutiblemente su autonomía, y alentaría su capacidad para la toma de decisiones. Algo, que difícilmente ha podido hacer a lo largo de su vida, decidir por ella misma. ¡Y lo puede hacer!

9. Dificultades y observaciones encontradas.

Ninguna.

Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bucaramanga, el día 30 de diciembre de 2022

Profesional que realizó la visita domiciliaria y elaboró de Informe de valoración de apoyos.	Lizzette Alejandra Sánchez Bobadilla Psicóloga clínico-forense Profesional Especializada Regional Santander.
--	---